



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA

**COBAEH**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



## CONTRATO DE CONCESION DE TIENDA ESCOLAR

Contrato de Concesión que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, representado en este acto por el **LIC. ALBERTO ISLAS LARA**, Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COBAEH"** y por otra parte la **C. ARILSON NAVA CERECEDO** que para efectos de este contrato se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### De "EL COBAEH"

- a) Que es un Organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por Decreto 16 (dieciséis), expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado que precede, en fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), regido en su vida jurídica por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo publicada en el periódico oficial del estado en comento, en fecha 02 (dos) de julio de 2007 (dos mil siete).
- b) Que en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado en mención, el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional, nombra al Lic. Alberto Islas Lara, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a partir del día 07 (siete) de febrero de 2012 (dos mil doce), documento de merito que se adjunta en copia simple como **anexo 1**; por lo que tiene las facultades para suscribir convenios y contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracciones I y XX de la Ley del Colegio antes aludida.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CBE840902MQ5** y domicilio fiscal es el ubicado en circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote número 17, San



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160, el cual se acredita con la copia simple de RFC que se agrega al presente contrato como **anexo 2**.

De "EL CONCESIONARIO"

a) Que es una persona física, mayor de edad, sabe leer y escribir, por consiguiente, cuenta con capacidad jurídica y económica necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0469013032835 que se adiciona al presente instrumento como **anexo 3** y para efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Efraín Zúñiga número 3 colonia 5 de mayo Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el cual acredita con copia simple de recibo de Luz, documento a su nombre que se añade al presente como **anexo 4**.

c) Que posee pleno conocimiento de las disposiciones aplicables (Ley General de Salud, Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes para el Estado de Hidalgo, Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009: Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, etc.), a las concesiones de las tiendas escolares de los centros educativos dependientes del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, leyes aplicables al expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, así como también reglamentos y lineamientos que emanan de la Secretaría de Salud de Hidalgo en materia de manejo, preparación y venta de alimentos.

d) Que cuenta certificado de Manejador de Alimentos de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, para la venta de alimentos, documento de merito que añade en copia simple como **anexo 5**.

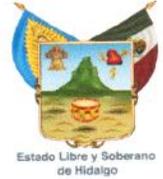
e) Que en este acto nombra como deudor solidario al **C. CARLOS DANIEL CANO CASTAÑEDA** a quien en lo sucesivo se le denominará "EL DEUDOR SOLIDARIO", que se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cual se suma copia simple al presente contrato



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA

# COBAEH

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



como **anexo 6**, y que tiene su domicilio en calle Tulipanes S/N colonia los prados C.P 43000 Huejutla de Reyes , Estado de Hidalgo, agregándose copia simple del recibo de agua, luz, teléfono o predial a su nombre, la cual se complementa al presente como **anexo 7**.

f) Reconoce la personalidad jurídica y facultades del Director General del Organismo Público Descentralizado que devienen de la Ley de dicho Colegio y del nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado el cual se adjunta al presente contrato como **anexo 8**.

De "LAS PARTES"

Única.- Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, por lo que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato de concesión al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- "EL COBAEH"** de conformidad con las declaraciones descritas con antelación, concede la tienda escolar del Centro Educativo **HUEJUTLA** con domicilio en calle clavel numero 32 colonia aviación civil Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, C.P.43000 y que para efectos del presente contrato se denominara "**LA CONCESIÓN**".

**Segunda.- "ELCOBAEH"** dará a conocer mediante el presente instrumento a "**EL CONCESIONARIO**" la cantidad semanal que para efectos del presente contrato se le denominara "**CUOTA SEMANAL**" que habrá de pagar por concepto de "**LA CONCESIÓN**" que le fue otorgada, de acuerdo al Decreto No.545, aprobado por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, referente a las cuotas y tarifas, aprobadas para el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, ejercicio fiscal 2016, misma que será determinada mediante la siguiente fórmula:

**MTE= matrícula oficial - (IdD + IdR)**

MTE= Matrícula de Tienda Escolar  
IdD = Índice de Deserción  
IdR = Índice de Reprobados;



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

Misma que para el Plantel <sup>Almoloya</sup> Almoleya; se determina de la siguiente manera:

$$\text{MTE} = 1034 - (171 + 72)$$

$$\text{MTE} = 1034 - 243$$

$$\text{MTE} = 791$$

Lo que dará como resultado que:

$$\text{MTE} = \text{CTE}$$

CTE = Cuota de Tienda Escolar;

Para calcular el resultado final de la "CUOTA SEMANAL" que deberá entregar "EL CONCESIONARIO" a "EL COBAEH", se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{CTEP} = \text{MTE} \times 3.50 \text{ (tres pesos 50/100 M.N.)}$$

$$\text{CTEP} = 791 \times 3.5$$

$$\text{CTEP} = \$2,768.50$$

CTEP = Cuota de Tienda Escolar para Plantel

El resultado de dividir la cantidad correspondiente a la "CUOTA SEMANAL" \$2,768.50 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) entre los cinco días de la semana, denominada para efectos del presente contrato como "CUOTA DIARIA" será multiplicado por el número de días hábiles comprendidos en el calendario escolar oficial que en copia simple se agrega al presente como **anexo 9**, a excepción de los días inhábiles oficiales, periodos vacacionales y CETEMS (último viernes de cada mes), como se puede observar en la tabla de desglose **anexo 10**.

$$\text{CUOTA DIARIA} = \text{CTEP}/5$$



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



CUOTA DIARIA= 2,768.50 /5

CUOTA DIARIA= \$553.70

“EL COBAEH” notificará a través del Director del Centro Educativo correspondiente, **por escrito y sin excepción los días que**, por implementar actividades extracurriculares, pedagógicas y/o paraescolares, el centro educativo tenga que **suspender actividades fuera de las que estén programadas en el calendario escolar**, lo anterior a fin de no causar una pérdida económica a “EL CONCESIONARIO”.

Tercera.- “EL CONCESIONARIO”, entregará al Director del Centro Educativo la ficha de depósito, correspondiente a la “**CUOTA SEMANAL**”, en la cuenta de ingresos propios número **827 8053165** de Banamex, a nombre de “**EL COBAEH**”, **Obligatoriamente “EL COBAEH”**, mediante el Director del Plantel <sup>Huejutla</sup> Almoloya, enviará mensualmente de manera electrónica por el Sistema Integral de Control de Correspondencia (SICC), dentro de los dos primeros días de inicio de cada mes, **reporte mensual, acompañado de las fichas de depósito realizadas por “EL CONCESIONARIO”**, a los Departamentos de Recursos Financieros y al Departamento de Adquisiciones y Procedimientos Licitatorios del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, especificando los pagos realizados por “**EL CONCESIONARIO**” del mes inmediato anterior, así como los descuentos que procedieron de conformidad al último párrafo de la cláusula segunda, y cuando los dos primeros días de cada mes sean inhábiles, el término se recorrerá al día hábil siguiente.

El Director del Plantel Huejutla se abstendrá de modificar la Matrícula de Tienda Escolar y/o la Cuota de Tienda Escolar.

Queda prohibida la venta de alimentos que provengan de personas ajenas a la concesión de la Tienda Escolar, “EL CONCESIONARIO” cuenta con la exclusividad para prestar el servicio, por lo que su cumplimiento y vigilancia es obligación del Director del Centro Educativo Huejutla.

Cuarta.- “EL COBAEH” con la intervención del Director del Plantel Huejutla, verificará el estricto cumplimiento del presente contrato, para lo cual “**EL CONCESIONARIO**” se obliga a proporcionar a éste las fichas de depósito convenientes.

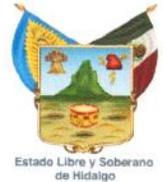
*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA

**COBAEH**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

director o responsable del centro educativo, previa autorización del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mismas que no serán más de cuatro por contrato vigente.

**Décima Séptima.- “EL CONCESIONARIO”** no podrá bajo ninguna circunstancia traspasar o subarrendar la concesión dada a éste.

**Decimo Octava.- “EL DEUDOR SOLIDARIO”** manifiesta que es su libre y espontánea voluntad aceptar las obligaciones contraídas por **“EL CONCESIONARIO”**, por lo que éste se obliga incondicionalmente a las consecuencias por incumplimiento a las cláusulas vertidas en este instrumento jurídico.

**Décima Novena.- “LAS PARTES”** acuerdan que el horario de actividades de la tienda escolar será de lunes a viernes en horario matutino o vespertino según sea el caso y conforme al calendario escolar oficial anexo.

**Vigésima.- “EL CONCESIONARIO”** no podrá realizar mejora alguna al inmueble dado en concesión, sino es con autorización de **“EL COBAEH”**; la construcción o mejora que realice **formara parte integral del mismo**, en caso de que **“EL CONCESIONARIO”** requiera los servicios de telefonía, cable, internet, u otros serán a cargo y cuenta de este. En caso de ser autorizada la construcción o mejora ésta será realizada bajo la responsabilidad de **“EL CONCESIONARIO”**, con sus propios recursos sin afectar los pagos concernientes a la **“CUOTA SEMANAL”**.

**Vigésima Primera.-“EL CONCESIONARIO”** se obliga a vender aquél o aquellos productos en el que **“EL COBAEH”** haya adquirido la obligación mediante convenio con otras instituciones públicas o privadas para la distribución de sus productos. Asimismo, **“EL CONCESIONARIO”** acepta que por razones de economía, salud u otras circunstancias, **“EL COBAEH”** suspenderá la venta de artículos y alimentos que determine.

**Vigésima Segunda.- “EL CONCESIONARIO”** si a sus intereses conviene podrá expendir artículos de papelería, uniformes y/o artículos didácticos, para lo cual **deberá obtener el permiso de Dirección General**.

**Vigésima Tercera.- “EL CONCESIONARIO”** además de las causas de rescisión mencionadas con antelación, también será; intervenir en los asuntos reservados a



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA

**COBAEH**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



las autoridades educativas, obstaculizar las labores del centro educativo, ofrecer los productos a un costo superior al valor promedio en el mercado, carecer de capacidad económica para ofrecer en forma eficiente y oportuna los servicios de la concesión otorgada y no atender la normatividad aplicable en materia de salud e higiene, como son entre otros utilizar cubre bocas, guantes para la preparación de los alimentos, cofia para el cabello;

**Vigésima Cuarta.-"EL CONCESIONARIO"** será responsable de la relación laboral de las personas que contrate, para la operación o funcionamiento de la concesión de la tienda escolar que le fue otorgada, por ende los servicios que el concesionario celebre con otros particulares o instituciones públicas y privadas, por ningún motivo **"EL COBAEH"** tendrá responsabilidad alguna mucho menos será patrón sustituto.

**Vigésima Quinta.- "EL CONCESIONARIO"** se obliga a colocar a la vista del público lista de precios, carta o menú del día, debiendo éste ser variado y nutritivo.

**Vigésima Sexta.-** Al término del presente contrato **"EL COBAEH"** entregará a **"EL CONCESIONARIO"** todos los bienes muebles que se encuentren en la tienda escolar, propiedad de **"ELCONCESIONARIO"**.

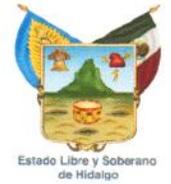
**Vigésima Séptima.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para el caso de cualquier controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo, **"LAS PARTES"** aceptan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; renunciando expresamente a cualquier fuero distinto que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

**Vigésima Octava.-** en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, coacción, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

Previa lectura y pleno consentimiento de su contenido, se imprime en dos tantos el presente contrato, que de conformidad suscriben **"LAS PARTES"** involucradas en San Juan Tilcuatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo a los 25 veinticinco días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



POR "EL COBAEH"

POR "EL CONCESIONARIO"

  
LIC. ALBERTO ISLAS LARA

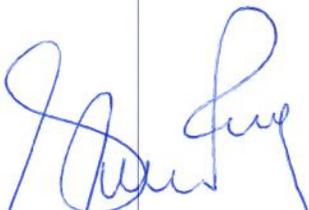
  
C. ARILSON NAVA CERECEDO

"DEUDOR SOLIDARIO"

  
CARLOS DANIEL CANO CASTAÑEDA

TESTIGOS

  
~~DR. ADALBERTO QUINTERO SANCHEZ~~  
DIRECTOR DEL PLANTEL HUEJUTLA

  
LIC. EDGAR SANTOS RIVERA SANCHEZ  
COORDINADOR DE LA ZONA V

Hidalgo